CONTRATISTA: **ADD MEDIA S.A.S.**

C.C. **900411670-3**

VALOR: **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000) IVA INCLUIDO**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PAUTAS RADIALES PUBLICITARIAS PARA DIFUNDIR LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC”..**

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ**, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.428.445 de Cali (V), quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO** UNIAJC por ostentar la calidad de Rector de la misma, según acuerdo 007 del 27 de abril de 2018, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra **ADD MEDIA S.A.S.** con NIT. 900411670-3, representada legalmente por CRISTIAN ANDRES OCHOA GOERNITZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.762.851 de Cali, en calidad de representante legal suplente, quien de ahora en adelante y para los efectos del mismo, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios**,** previo cumplimiento de los requerimientos de la Ley 80 de 1993, reformada mediante Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 y demás normas complementarias y modificatorias y de la observancia de las siguientes consideraciones: **a)** Que la Oficina de Mercadeo de la UNIAJC, a través de estudios previos sustento la necesidad de contratar la Prestación de servicio de pautas radiales publicitarias para difundir los programas académicos que ofrece la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC. **b)** Que acatando lo dispuesto por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procedió a la escogencia del proponente a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. **c)** Que mediante Resolución No. 220 del 28 de junio de 2022 se adjudicó el contrato a ADD MEDIA S.A.S., contratado por la UNIAJC para el desarrollo del objeto contractual desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **d)** La UNIAJC cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13933 de 2022, del rubro presupuestal No. 212020100303 - IMPRESOS Y PUBLICACIONES, para la vigencia fiscal del año 2022. **e)** Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993,1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que las adicionen, complemente y en lo no previsto por ellas se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PAUTAS RADIALES PUBLICITARIAS PARA DIFUNDIR LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ

CAMACHO – UNIAJC. **PARAGRAFO I: ESPECIFICACIONES TECNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO: Cantidad y duración de las cuñas**

ITEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Describa de la manera más detallada y precisa posible)	CANTIDAD
1	Secciones patrocinadas, que incluyan presentación, despedida y cuña de 30 segundos, contenido propuesto por la UNIAJC (230 por emisora, mínimo 2 emisoras de la FM)	460
2	Cuñas de 10 segundos en break comercial (230 por emisora, mínimo 2 emisoras de la FM)	460
Observaciones: • Las cantidades anteriores son las mínimas para emitir por emisora. • Las secciones y cuñas radiales se distribuirán de acuerdo con la necesidad de la UNIAJC.		

Características de las emisoras: - Se requiere que las emisoras sean de tipo musical de la FM con sintonía en la ciudad de Santiago de Cali, pero deben tener un impacto o sintonía significativa en los municipios aledaños. **-** Deben ser emisoras de alto rating, el cual se debe evidenciar con ubicación en las primeras veinte (20) posiciones del Eestudio Colombiano de Audiencia Radial ECAR 1-2022; y cuya sumatoria de oyentes genere el mayor volumen de personas impactadas, **sin tener en cuenta las edades o estratificación socioeconómica. Producción de las cuñas: -** Grabar las cuñas con una o varias voces y con la ambientación que cumpla con las características exigidas y cumpliendo con los textos que le suministrará el área de Mercadeo de la UNIAJC. Para la selección de las voces, será necesario que la empresa presente previamente diversas alternativas. **-** La grabación de las cuñas que se emitirán a través de las emisoras seleccionadas no generará ningún costo adicional; y se podrán requerir distintas referencias. **Programación de las secciones y cuñas: -** Emitir las secciones y cuñas en las emisoras en el período y horarios definidos por el área de Mercadeo de la UNIAJC, y dentro de los términos señalados en el contrato. **-** Emitir las secciones y las cuñas en las franjas horarias de mayor rating basados en el Eestudio Colombiano de Audiencia Radial ECAR 1-2022 y de acuerdo con la preferencia de la población objetivo a la que pretende impactar la Institución. **-** Emitir las cantidades de secciones y cuñas en los distintos períodos, de acuerdo con la distribución realizada por el área de Mercadeo de la UNIAJC. **-** Las secciones podrán tener contenido definido por la UNIAJC, y de acuerdo con los lineamientos de las emisoras y que hayan sido descritos en la propuesta. **Difusión a través de otros espacios: -** Realizar promoción por medio de free press mínimo una (1) vez al mes por emisora, durante el tiempo que dure la contratación. - **La empresa debe presentar: -** Propuesta específica de las emisoras con su nombre, dial, número de secciones patrocinadas y cuñas que se solicitan. **-** Descripción de las

condiciones para desarrollar el contenido de las secciones patrocinadas por la UNIAJC. **-** Propuesta específica sobre los tiempos de duración y condiciones para los free press. **-** El no cumplimiento de alguno de estos requisitos será causal de rechazo**. SEGUNDA: 2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación. **b)** Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el Interventor y/o Supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la Invitación. **c)** Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social integrada, a que haya lugar. **d)** Acatar las recomendaciones del Interventor y/o Supervisor, como enlace directo entre la **UNIAJC** y el Contratista. **e)** Presentar en medio físico y magnético los documentos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. **f)** Presentar informes periódicos sobre la ejecución del objeto contractual. **g)** Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. **h)** Atender las sugerencias que el **CONTRATANTE**, considere conveniente y pertinente para la ejecución del objeto del contrato. **i)** Reportar a la entidad **CONTRATANTE** el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente donde se ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **j)** Cumplir con las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del Contrato. **k)** Informar oportunamente al Interventor y/o Supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **l)** Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales. **m)** Toda comunicación entre la **UNIAJC** y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato. **2.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** • El contratista deberá cumplir con todas y cada una de las Especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 2º de este Estudio Previo. • Grabar y producir las cuñas que serán emitidas en las emisoras. • Emitir las secciones y las cuñas en los periodos asignados por el supervisor del contrato. • Emitir las secciones y cuñas remitidas por el supervisor del contrato de conformidad con las características (cantidades y duración) que el supervisor requiera. • Emitir las cuñas y secciones en las emisoras, periodo, horario, según requerimientos del área de mercadeo de la Institución. • Certificar las emisiones de las cuñas emitidas. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Corresponde a La Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones: **a)** suministrar de manera oportuna toda la información necesaria para la prestación del servicio para tal fin. **b)** Realizar los pagos a través de la oficina contable en la forma convenida en este contrato. **c)** Informar oportunamente al **CONTRATISTA** cualquier irregularidad presentada con la prestación del servicio. **d)** Velar por el correcto cumplimiento del contrato **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000) IVA INCLUIDO y todos los impuestos a que haya lugar. **QUINTA: FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE:** pagos parciales, de acuerdo con las políticas de pago de la institución; previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado (el) o (los) informe (s) en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. La UNIAJC, realizará (el) o (los) pago (s), con un tiempo no mayor a sesenta (60) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuentas de cobro con sus soportes, previa certificación de la documentación y

la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del Supervisor/Interventor del Contrato., según disponibilidad del PAC. **PARAGRAFO: El CONTRATISTA** tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar prestaciones sociales por este concepto, además que no se genera relación laboral alguna. **SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13933 de 2022, del rubro presupuestal No. 212020100303 - IMPRESOS Y PUBLICACIONES, para la vigencia fiscal del año 2022, para la vigencia fiscal del año 2022. **SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2022 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: MULTAS:** En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC** podrá imponer al **CONTRATISTA** mediante resolución motivada multas sucesivas que no podrá exceder al diez por ciento (10%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias. El valor de esta cláusula podrá ser descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este contrato, la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC,** impondrá al **CONTRATISTA** una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC.** La cláusula Penal Pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que **EL CONTRATISTA** ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. **PARAGRAFO UNICO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para los efectos previstos en esta cláusula antes de la imposición la UNIAJC solicitara al **CONTRATISTA** las explicaciones y aclaraciones necesarias**. DECIMA: GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 *y* el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UNIAJC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria).El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo: a. **De cumplimiento:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas. B. **De Calidad del servicio:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. C. **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**; equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. **UNDECIMA:**

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: La entidad contratante podrá declarar mediante acto administrativo motivado, la caducidad del presente contrato, por cualquiera de los hechos de que trata el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: INTERPRETACION MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** Este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral previstos en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** deberá mantener Indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por contra la Institución por asuntos, generados por el presente contrato, será daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que ocasionen durante la ejecución del convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo responsabilidad del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** se lo comunicara para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Institución quien es el **CONTRATANTE**, y adelante los trámites para, en lo posible llegar a un arreglo de conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Institución quien es el **CONTRATANTE**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al **CONTRATISTA,** y este pagará todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo. **DECIMA CUARTA: DE LA CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **UNIAJC** la cual en todo caso podrá negar la autorización de la cesión y reservarse la razón que tiene para ello. **DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato estará sujeto a las normas vigentes y aplicables de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que reglamenten o modifiquen la contratación estatal, así como las normas civiles y comerciales aplicables a la materia. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes contratantes y Para su ejecución se requiere: **a)** La existencia del registro Presupuestal, **b)** Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al sistema de Seguridad Social Integral y **c)** La aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento en favor de la entidad. **DECIMA SEPTIMA: VEEDURIA CIUDADANA:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control de la ciudadanía en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **a)** Formato hoja de vida para persona jurídica - original (Función pública). **b)** Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal. **c)** Copia de la Libreta Militar (si es menor de 50 años) del Representante Legal. **d)** Antecedentes de la policía del Representante Legal. **e)** Certificado de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios, del Representante Legal y de la persona jurídica. **f)** Certificado de la Contraloría General de la Republica de no responsable fiscal, del Representante Legal y de la persona jurídica. **g)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensiones y pago de parafiscales expedida por el Revisor Fiscal y/o Contador Público. **h)** Fotocopia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y/o contador el cual está certificando el pago de los sistemas de Salud, Pensiones y pago de parafiscales. **i)** Registro Único Tributario (RUT). **j)** Propuesta económica. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **i)** certificación bancaria **DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se somete a la vigilancia y control en cuanto a su ejecución y cabal

cumplimiento de acuerdo con lo pactado, la cual será ejercida por DANIEL ALEJANDRO ANGRINO BETANCOURT – jefe oficina de Mercadeo y/o quien haga sus veces. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el **CONTRATISTA. c)** Resolver todas las consultas que le formule la **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o persona, cuando el **CONTRATISTA** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **e)** Comunicar al **CONTRATISTA** las determinaciones que tome la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC** sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **f)** Proyectar el acta de inicio, liquidación y terminación del contrato. **VIGESIMA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, bajo la gravedad del juramento declara que al celebrar el presente contrato no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 Y 10 de la Ley 80 de 1.993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Articulo 18) y la Constitución Política de Colombia. **VIGESIMA PRIMERA: IDONEIDAD:** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento de la **CONTRATISTA** con relación al objeto del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales de este contrato se fija como domicilio del presente contrato la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle Del Cauca Republica de Colombia, para cuyos efectos las comunicaciones se recibirán en la siguiente dirección **UNIAJC** Av. 6 N # 28N-102 y **EL CONTRATISTA** en la carrera 1 Carrera 22 #73-49 de la ciudad de Bogotá. **VIGESIMA TERCERA: PUBLICACIÓN**: De Conformidad con artículo 223 del decreto 0019 de 2012, este contrato se publicará en el **SECOP**.

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

Este documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación en la plataforma Secop II.

HUGO ALBERTO GONZALEZ L.
Rector - UNIAJC

ADD MEDIA S.A.S.
Nit. 900411670-3
CRISTIAN ANDRES OCHOA G.
C.C. No. 16.762.851de Cali
Representante Legal

Revisó y aprobó: Daniel Alexander Narváez Potes/ Jefe de Oficina Asesora Jurídica UNIAJC
Proyectó: William Rodríguez Martínez – Abogado Contratista – UNIAJC.